



El Mante

R. Ayuntamiento 2018-2021

Oleguina

OFICIO NÚMERO: SRA/812/2019.

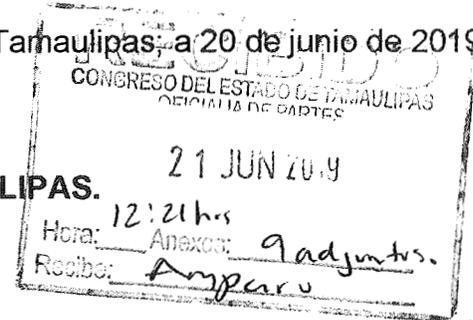
ASUNTO: el que se indica.

Municipio de El Mante, Tamaulipas, a 20 de junio de 2019.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Presente.



El suscrito Ing. José Mateo Vázquez Ontiveros, Presidente Municipal, de El Mante, Tamaulipas, en uso de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución General de la Republica; 64 fracción IV y 132 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracción XXXI, 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado, 35, 36 inciso b), 43 inciso e), 44, 45, 46, 93, párrafos 1, 2, 3 inciso b), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y 84 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado de Tamaulipas; comparezco ante dicho órgano a promover iniciativa de Decreto, de conformidad con la siguiente:

COMPETENCIA:

El poder legislativo del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver en definitiva la presente solicitud, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX de la Constitución Política Local, que le otorga facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios de Tamaulipas; Relacionado con los artículos 35 y 36 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

OBJETO DE LA ACCIÓN SOLICITADA AL PODER LEGISLATIVO:

La presente solicitud tiene por objeto que el H. Congreso del Estado autorice al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública a favor de la Secretaria de la Defensa Nacional para la construcción de las instalaciones que ocupará el personal de la Guardia Nacional.



El Mante
Por un cambio verdadero



El Mante

R. Ayuntamiento 2018-2021

CONSIDERACIONES DE HECHOS:

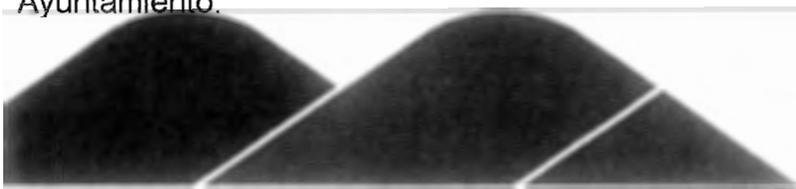
PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; por conducto de sus representantes legales, celebró contrato de compraventa respecto de un inmueble con superficie de 1-50-00 hectáreas, delimitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte en 191.80 metros con el Ejido Las Palmas, al sur en 141.28 metros con resto de propiedad que se reservan para si los vendedores, al este en 86.30 metros con resto de propiedad que se reservan para si los vendedores, al oeste en 100.00 metros con carretera nacional México-Laredo, controlado con el número finca 6266 y la clave catastral 21-01-0771.

SEGUNDO.- Durante el desarrollo de la VI (sexta) Sesión Ordinaria de Cabildo llevada a cabo el día 28 de febrero del año 2019, en el punto XI del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos, la donación objeto de la presente iniciativa, en respuesta a la solicitud de apoyo realizada por medio del oficio número SII0/599 de fecha 21 de enero del año 2019.

TECERO.- Los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 51 fracción III del Código Municipal, le impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación del Congreso Estatal para enajenar o gravar sus bienes muebles o inmuebles, además de ello, considerando que el artículo 58 fracción I de la Constitución Política Local, otorga a el Honorable Congreso, las facultades para aprobar la solicitud de enajenación que nos ocupa, mediante el decreto que tenga a bien expedir, es que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su estudio, discusión y aprobación, en su caso las siguientes:

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERO: Que el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo, el artículo 55 fracción IV de la misma Legislación, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del R. Ayuntamiento, los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, de la Codificación Estatal multicitada, tanto los Síndicos como el Secretario del Republicano Ayuntamiento deben de comparecer en los Contratos que contengan obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento.





El Mante

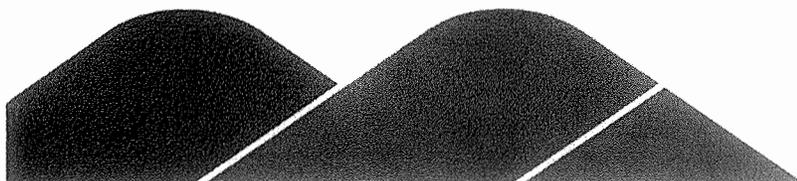
R. Ayuntamiento 2018-2021

SEGUNDO: Que el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo pueden contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso. Resultando importante precisar que el inciso b) de la fracción XIII del artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozaran de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

TERCERO: Que el artículo 1658 del Código Civil vigente en nuestra Entidad, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros e inciertos, es decir está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

CUARTO: de conformidad a lo dispuesto por el Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024 implementado por el Gobierno Federal, se tiene considerado el despliegue de personal que conformará la Guardia Nacional, tomando en consideración que es necesario seguir disponiendo de las instituciones castrenses en la preservación y recuperación de la seguridad pública y el combate a la delincuencia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con especial atención a la observancia de los derechos humanos, la integridad y el patrimonio de las personas; Sin abandonar sus misiones constitucionales de velar por la seguridad nacional y la integridad territorial, la preservación de la soberanía nacional y la asistencia a la población en casos de desastre, considerándose imperativo que las Fuerzas Armadas participen en la construcción de la paz, principalmente en la formación, estructuración y capacitación de la Guardia Nacional, la cual debería asumir a mediano plazo las funciones de preservación de las instalaciones estratégicas y la protección civil a nivel federal en todas sus facetas, más allá del carácter coyuntural del plan DN-III.





El Mante

R. Ayuntamiento 2018-2021

INICIATIVA DE DECRETO:

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 1-50-00 HECTÁREAS, PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPARÁ EL PERSONAL DE LA GUARDIA NACIONAL.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; a donar un predio con superficie de 1-50-00 hectáreas, propiedad de su hacienda pública a favor de la secretaria de la defensa nacional para la construcción de las instalaciones que ocupará el personal de la guardia nacional.

ARTICULO SEGUNDO. El inmueble de referencia está ubicado en el Municipio de El Mante, Tamaulipas y cuenta con una superficie de 1-50-00 hectáreas, delimitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte en 191.80 metros con el Ejido Las Palmas, al sur en 141.28 metros con resto de propiedad que se reservan para si los vendedores, al este en 86.30 metros con resto de propiedad que se reservan para si los vendedores, al oeste en 100.00 metros con carretera nacional México-Laredo, controlado con el número finca 6266 y la clave catastral 21-01-0771.

ARTICULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; para que por conducto de sus representantes legales, formalice la donación del inmueble a favor de la Secretaria de la Defensa Nacional; a cuyo cargo serán los gastos que originen la escrituración e inscripción en el instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO. Si el beneficiario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Tamaulipas.





El Mante

R. Ayuntamiento 2018-2021

Por lo expresado y considerando que la acción legislativa solicitada se encuentra jurídicamente sustentada, además de que el objeto para el cual será destinado el bien inmueble que nos ocupa constituye un beneficio público, justo y necesario; y que con la aprobación de la iniciativa planteada se abona a la preservación de la paz y orden público que con esfuerzos coordinados con los tres niveles de Gobierno, ha generado y mantenido el titular del Ejecutivo Estatal, estimándose que la iniciativa sometida a juicio de este órgano legislativo resulta procedente, por lo que solicitamos el apoyo decidido de esta Honorable Asamblea Popular para autorizar la celebración del Contrato de Donación, objeto del presente Dictamen.

Sin otro en particular, reiterando la profunda admiración y respeto a esta Soberanía.

**ATENTAMENTE:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EL MANTE, TAMAULIPAS**

ING. JOSÉ MATEO VÁZQUEZ ONTIVEROS.



**EL MANTE, TAMAULIPAS
ADMINISTRACIÓN
2018 - 2021**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL CAMERO SANDOVAL.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



**EL MANTE, TAMAULIPAS
ADMINISTRACIÓN
2018 - 2021**

